

**LA EXPERIENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS  
INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD EN CHILE, FRENTE AL  
PROCESO DE CONVERGENCIA EN COLOMBIA.**

**OBJETIVOS**

OBJETIVO GENERAL:

Comparar la adopción en términos de convergencia de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), desde el punto de vista legal y procedimental en Colombia y Chile.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Analizar la información sobre el proceso de convergencia de las Normas Internacionales de Contabilidad en Chile y Colombia.
- Describir la clasificación de las empresas en el proceso de convergencia de las Normas Internacionales de Contabilidad en Chile y Colombia.
- Presentar opiniones, juicios y sugerencias referente al paralelo de Chile y Colombia, durante este proceso.

## **1. INTRODUCCION.**

El marco histórico de las Normas Internacionales de Contabilidad tiene gran importancia a nivel mundial, debido al alcance que ha tenido con diferentes países que se rigen bajo esta normatividad, al lograr la homogeneidad en el manejo de la información contable y financiera entre las naciones, entidades de control, terceros y personas o entidades de interés.

La expansión y apertura económica del mercado en Colombia y Chile ha generado cambios en el manejo y control de la información contable y financiera de las empresas. El objetivo por cumplir con las expectativas de los inversionistas extranjeros, lograr una participación permanente y cumplir con las exigencias que conlleva los cambios económicos que perciben las empresas actualmente, obliga a estos dos países a encontrar uniformidad en la Preparación y Presentación de Estados Financieros bajo las normas internacionales de contabilidad.

De acuerdo con lo anterior se evidencia que estos dos países requieren de un cambio normativo, Chile inicia con este proceso hace siete años y Colombia hace 4, por medio de (Ley 1314, 2009) donde anuncia “Los Principios y Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de Información”, el proceso de cada país se describe y explica cronológicamente en el marco conceptual.

En este proceso participaron diferentes personas y entidades que expresaron su punto de vista frente a un proceso que en su momento no estaba definido en Colombia y Chile, pero que de acuerdo al escenario en que se encontraban podían exponer que sucedería con la implementación de las normas internacionales de contabilidad en ese momento.

Las entidades de control determinaban cuales serian las etapas que tendría cada uno de los países en el proceso de convergencia, de cada una se especifica el objetivo y alcance durante un tiempo determinado, que personas o

entidades podían intervenir, opinar, refutar y defender cada uno de los cambios normativos que se planteaban.

Las experiencias de estos dos países están recopiladas en diferentes documentos (académicos, de opinión, informativo, reglamentario), que permiten evidenciar pasó a paso el desarrollo de este proceso en Chile y Colombia.

Con relación a la información contable, esta sirve como base para procesos de control, estadísticos, verificación, entre otros, que no involucran temas de normatividad contable ya que solo es un punto de partida, pero que también es participe de estos cambios, donde existen pronunciamientos, comentarios o textos que hablen sobre la situación.

En Colombia todavía no existe formalmente una evidencia sobre los efectos del proceso de convergencia, ya que actualmente existen propuestas expuestas al público por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública para recibir comentarios de la misma, es evidente entonces que hay un proceso en el que han participado diferentes personas, entidades y órganos que han realizado estudios, análisis, normatividad, que explica como va el proceso.

La importancia de este trabajo esta dada en la contribución que hace al caracterizar y exponer la experiencia que tuvo Chile en el proceso de convergencia que actualmente vive Colombia, esto se hace necesario ya que el gremio contable colombiano debe conocer la procedencia de los cambios a los que próximamente estará expuesto y en el que no solo participarán los contadores, si no un numero representativo de personas y entidades del mercado y economía de nuestro país.

Este trabajo hace un estudio descriptivo, ya que por medio de esta metodología se puede explicar de manera clara el proceso de convergencia de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) en Colombia y Chile, integrado de los siguientes pasos:

- Recopilación conceptual sobre el proceso de convergencia de las Normas Internacionales de Contabilidad desde el ámbito legal y procedimental en los países de estudio (documentos académicos como trabajos, revistas, conferencias)
- Análisis y descripción del proceso de convergencia en Chile y Colombia.
- Hechas las consideraciones anteriores, se realiza una comparación de la experiencia vivida en Chile y la actualidad en Colombia.
- Por ultimo, presentar sugerencias con respecto al paralelo de Chile y Colombia.

## 2. MARCO DE REFERENCIA

### 2.1. MARCO HISTORICO - LEGAL

#### 2.1.1 El proceso de convergencia en Chile:

La normatividad contable de este país es emitida por el Consejo General del Colegio de Contadores, entidad privada que en el año de 1973 aprueba el Boletín Técnico N° 1 en el que se recopilan las normas contables y “Teoría Básica de la Contabilidad”. En el boletín Técnico N° 56, se anuncia el proceso de adopción a normas internacionales de contabilidad el cual expresa “En ausencia de un Boletín Técnico que dicte un principio o norma de contabilidad generalmente aceptado en Chile, se debe recurrir, preferentemente, a la norma internacional de contabilidad (“NIC”) correspondiente” (Superintendencia de Valores y Seguros,1997).

Durante muchos años este comité emitió boletines con el fin de acercar la práctica contable hacia la realidad que vivía el país en su momento, con relación a esto surgió la necesidad de buscar normas y principios que cumplieran con las exigencias que percibía Chile en el crecimiento y la apertura económica. En Mayo de 2006 la Superintendencia de Valores y Seguros logró la aprobación de este proyecto con un acompañamiento técnico del Colegio de Contadores de Chile A.G. durante el proceso de convergencia, en él se evidencia la emisión de varios oficios por parte de SVS los cuales se publican de acuerdo al avance que se tiene con el proyecto.

Inicialmente en Octubre de 2006, se publica el Oficio Circular N° 368 donde “Informa e imparte medidas sobre proceso de convergencia de principios contables generalmente aceptados en Chile a normas internacionales de contabilidad y normas internacionales de información financiera” (Superintendencia de Valores y Seguros ,16 de Octubre de 2006), en él se expresa el crecimiento económico y evolutivo de Chile en su economía y en el

mercado y la “necesidad de contar con principios y normas de contabilidad que permitan disponer de información financiera transparente, comprensible y comparable para los agentes que participan en dichos mercados” (Superintendencia de Valores y Seguros ,16 de Octubre de 2006), después de un trabajo fuerte por incentivar y mostrar la necesidad de implementar una normatividad contable internacional en toda Chile, este proceso inicia en el 2004 y trascurridos dos años esta entidad logra su objetivo que en el que participaron entidades como la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, entidades del sector privado como la federación gremial de empresas industriales chilenas, sin fines de lucro (SOFOFA) , firmas de auditoria, instituciones académicas.

El Colegio de Contadores de Chile A.G. es la entidad encargada del proceso de convergencia, emisión y difusión de la normatividad contable ahora internacional en Chile. Según este oficio las entidades emisoras de valores de oferta pública debían aplicar la normatividad internacional a partir del 1 de Enero de 2009. Las normas contables en el año 2006 no se encontraban definidas formalmente para Chile, lo cual no era impedimento para su aplicación, ya que siendo las mismas que emite IASB estaban disponibles en la pagina de esta entidad o por diferentes medios siendo un tema de interés publico su contenido se podía obtener de varias maneras . Para la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) era necesario iniciar este proceso de aplicación durante los años 2006 y 2007, ya que por medio de este ejercicio se conocería los efectos de esta aplicación.

En febrero 6 de 2007 la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) emite el oficio 384, en este momento han trascurrido varios años desde que el proceso de adopción a normas internacionales era un proyecto, por esta razón se hace necesario implementar un espacio en la página web de la SVS que recopile toda la información del proceso, con el fin de orientar a las entidades que participan en la implementación de las normas, como las de interés público. Este mismo oficio indica cual es el procedimiento para que las empresas

obligadas a llevar sus estados financieros bajo la normatividad internacional, lo hicieran teniendo en cuenta los requisitos y parámetros que en él se expone y el cual se describe más adelante.

Después de una trayectoria por mas de tres años donde participaron gremios, instituciones académicas, empresas, entes reguladores con el fin de obedecer a las instrucciones y ordenes que impartió la Superintendencia de Valores y Seguros por medio de Circulares emitidas en distintas ocasiones, para lograr el perfeccionamiento en la implementación de las normas internacionales de contabilidad en Chile, la Superintendencia de Valores y Seguros (2007) emite la circular FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) -IFRS donde *“IMPARTE NORMAS SOBRE LA PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS BAJO IFRS DE LAS SOCIEDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE VALORES”*, donde señala aspectos importantes como:

- Se establecen fechas de cierre trimestral en el año.
- “Los atrasos en la presentación de los estados financieros serán sancionados conforme a la ley”, (Superintendencia de Valores y Seguros, 2007)
- Los estados financieros se deben presentar de acuerdo a la normatividad emitida por el International Accounting Standards Board (IASB).
- Por motivos estadísticos la Superintendencia de Valores y Seguros realizó un formato de presentación de los estados financieros, con el fin de clasificar las cuentas de gastos en el estado de resultado y estado de flujo de efectivo.
- Las dudas que se presenten deberán ser enviadas antes de la fecha de presentación de los estados financieros, para que la Superintendencia de Valores y Seguros haga el respectivo estudio.

- Se deben hacer notas explicativas de acuerdo con lo estipulado en las normas IFRS y la presente circular.
- Cuando la entidad considere que este formato no refleja de manera clara la situación financiera y el flujo de efectivo de la empresa, puede presentar la información en el formato que la entidad considere necesario para explicar los aspectos anteriormente mencionados.
- Se lista la información que deberá ser presentada trimestral y anualmente.
- Se emite por medio de 5 anexos las instrucciones impartidas en la presente circular.

En el año 2008 la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) publica la circular 438 y 1879, estos dos documentos indican como debe ser el proceso de adopción de las empresas según la clasificación estipulada en las circulares 384 y 427, transcurridos dos meses y basado en las experiencias vividas con la práctica contable bajo estándares internacionales, la SVS emite la circular 456 el 20 de Junio de 2008, posterior a esta fecha se inicia una serie de actividades donde finalmente los resultados son estudiados, medidos y publicados en el oficio 3 número 3 de la SVS, hacia finales del 2008 esta entidad emite la circular 485 que trata sobre las fechas de presentación de los estados financieros.

Como es claro y de acuerdo a la trayectoria en la adopción de las IFRS en Chile la Superintendencia de Valores y Seguros es la entidad reguladora de cada uno de los cambios presentados en lo que inicialmente para ellos fue un proyecto, ahora bien según el oficio 368 de 2006, el Colegio de Contadores de Chile A.G. como entidad encargada de la emisión y difusión de las normas contables emite varios boletines que reglamenta el proceso de transición de las normas internacionales en este país y finalmente en el boletín 82 impone la obligatoriedad de la practica contable internacional.



### 2.1.2 El proceso de convergencia en Colombia:

En nuestro país este proceso, inicia como Proyecto de Ley N° 165 de 2007, donde el congreso de Colombia manifiesta que el “Estado Colombiano adopta las Normas Internacionales de Información Financiera para la presentación de informes contables” Congreso de Colombia (2007), este proyecto señala las entidades que deben acogerse a esta practica, así como las encargadas del diseño e implementación de las normas y la vigencia de la misma. Se expone cuales son los motivos que dan lugar a este cambio normativo contable, donde se resalta la necesidad de implementar lenguajes y procedimientos uniformes que controlen todos los aspectos que intervienen en el desarrollo económico y como ejemplo alude la situación de Enron. Hace un breve recuento de la trayectoria de las normas internacionales mundialmente, así mismo indica que el Banco Mundial junto con el Fondo Monetario Internacional (2003) pública un estudio llamado “Reports on the Observance of Standards and Codes” (ROSC) en él se estudia la situación contable de varios países Latinoamericanos incluido Colombia, donde resaltan la falta de mecanismos que informen y regulen la información financiera de manera adecuada. Según los resultados de encuestas realizadas en varios países, se concluye que los Estándares Internacionales de Información Financiera son el mecanismo contable adecuado, de acuerdo a esto y el alcance que ha tenido las NIIF en varios países, se considera que las normas contables en Colombia no son utilices para los inversionistas extranjeros y que los estados financieros de las empresas bajo la normatividad interna tienen un alcance tributario, de control y vigilancia y no sirve como herramienta para la toma de decisiones financieras. La ley también indica que en nuestro país no hay una entidad encargada de expedir las normas contables, este proceso se ha desarrollado por medio de circulares y resoluciones que las entidades de control y en general han expedido de acuerdo a la necesidad del momento, por esta razón no hay una normatividad sustentada con fines contables y financieros, si no de acuerdo a los objetivos de entidades como la DIAN y las Superintendencias.

El 28 de Mayo de 2008 se pública la ponencia para el primer debate al proyecto de ley 165 de 2007, el objetivo está en que “el Estado bajo la dirección del Presidente de la República y por medio de las entidades a que hace referencia la presente ley, intervendrá en la economía para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de información”, con el fin de trabajar la información financiera bajo principios que promuevan un desarrollo económico a todas las personas y entidades involucradas en este proceso, estos principios están basados en normatividad internacional, con reconocimiento a nivel mundial, el Congreso establece que el proceso debe ir hacia una convergencia de normas de información financiera y de aseguramiento de información, donde haya una intervención técnica a cargo del Consejo Técnico de la Contaduría Pública quien elabora los principios y normas de contabilidad y aseguramiento de la información, asimismo enviara cada seis meses una programación de los proyectos de las mismas y una intervención de regulación a cargo de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo quienes expedirían estas normas, resaltan que la parte regulatoria en el ámbito fiscal y contable son totalmente independientes.

Para que lo dicho anteriormente se cumpla, se cambian aspectos importantes en este proyecto de ley y aclara que las demás entidades con desempeños de este ámbito ejercerán sus funciones teniendo en cuenta las disposiciones de esta ley, ya que propone orden en la ejecución de las entidades involucradas sin alterar las funciones otorgadas por el congreso anteriormente.

La propuesta sustitutiva propone “Por la cual el Estado colombiano adopta las normas internacionales de información financiera para la presentación de informes contables” Congreso de Colombia (2007), aclara que las normas planteadas en el proyecto de ley sirven para la presentación de informes contables, por lo cual no hay ninguna incidencia en las normas tributarias, ya que estas tiene efectos fiscales. Asimismo aclara que si no existe compatibilidad entre la norma contable según estándares internacionales y las

normas tributarias prima la segunda. El proyecto de ley señala que la Junta Central de Contadores se mantiene con la función que viene desempeñando como órgano disciplinario y de registro de la profesión contable.

En Junio de 2008 en la Gaceta 374 del Congreso se publica lo siguiente con base al proyecto de ley:

- La normatividad contable basada en estándares internacionales contraen el desarrollo de la mediana y pequeña empresa colombiana, ya que estas normas benefician a empresas multinacionales, justifican lo dicho mediante ejemplos basados en la aplicación de las normas internacionales, adicional mencionan el estudio hecho por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en los años 2004 y 2005 donde informa que el proceso de adopción o adaptación a estándares internaciones no solo abarca un cambio procedimental contable, si no integral. Se habla sobre el futuro de la profesión con la implementación de las normas internacionales y la oportunidad que se dará a los profesionales extranjeros, debido a que en Colombia se encuentran 4 empresas multinacionales que también prestan los servicios contables bajo estos principios, en cambio los profesionales colombianos tienen poco destrezas en el tema, ya que la formación y preparación fue fundamentada bajo principios contables colombianos.

En este comunicado se informa que los estándares internacionales no son aplicables a empresas pequeñas que en su mayoría conforman el mercado Colombiano, lo que revelaría una realidad con fundamentos basados en estándares para empresas grandes, hablan del alcance que tiene el artículo 3 del proyecto de Ley 165, cuando refiere a que los “informes financieros, nada tienen que ver con el proceso contable”, Congreso de Colombia (2007); aludiendo que “La regulación colombiana es de contabilidad, la internacional es de información”, Congreso de Colombia (2007).

Respecto al artículo 4 sobre la regulación tributaria, se dice que está fue desarrollada bajo planes únicos de cuentas, resultan cambios significativos en la aplicación de la normatividad con estándares internacionales, ya que las bases serán diferentes y lo importante no existe análisis de esta situación

a la fecha de la presente publicación, ya que esto genera incertidumbre del futuro referente al recaudo público.

Por ultimo se menciona el artículo 5 del Proyecto de Ley 165 de 2007, de acuerdo al planteamiento que hace la norma, se evidencia la sustitución de la revisoría fiscal con servicios integrales ofrecidos por firmas reconocidas mundialmente, lo que genera la eliminación de varios procesos de seguridad y control importantes en el desempeño de la revisoría fiscal. Se alude esta situación no por el futuro de la revisoría, si no de los procesos preventivos que se proponen y no correctivo como lo plantea la ley.

En Junio 16 de 2008 aprueba la Comisión Tercera Constitucional la ley 165 de 2007 y permite el desarrollo de la misma en el segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes, que dio lugar el 15 de Octubre del mismo año, señala un atraso económico del país frente a las demás economías por no contar con una normatividad bajo parámetros internacionales en los informes financieros. Se aclara que la intervención que hace el Estado en todo este proceso es administrativa y no tiene ninguna incidencia legal, la ley va encaminada en responder a las exigencias del mercado internacional, teniendo en cuenta las necesidades del país, ya que si después de realizar estudios se determina la no viabilidad de los estándares internacionales, se le informa a las entidades reguladoras para que sean estas quienes decidan.

Según la grafica que a continuación se presenta, es evidente que Colombia es el único país latinoamericano que no se ha pronunciado al respecto en ese tiempo, en cambio los demás países ya lo hicieron o están en proceso,



Tomado de <http://www.iasb.org/About+Us/About+the+IASB/IFRSs+around+the+world.htm> / GACETA 731, 2008.

“Presenta dos situaciones con el tema contable y tributario, es manejar de manera separada la contabilidad tributaria y financiera y la segunda es desligar la contabilidad tributaria con la financiera, ya que el sistema de contabilidad tributaria, aunque autónoma en sus postulados, conceptos y limitaciones, depende de la contabilidad”. Congreso de Colombia (2008), en el debate se acepta cambios con los artículos 8 “Criterios a los cuales debe ajustarse el Consejo Técnico de la Contaduría Pública” y 11 “Ajustes Institucionales” estos dos se funcionan y requieren de un cambio en el contexto con el fin de que la información sea clara, también se acepta el cambio en el título de la ley y la eliminación del artículo 14 “Primera Revisión”.

Sucesivamente se presentan varios comunicamos por medio de Gacetas del Congreso:

El 12 de Noviembre del mismo año, se aprueba el texto definitivo del segundo debate de la sesión plenaria del Proyecto de Ley 165 de 2007 “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”

Siguiente a esto la Gaceta N° 13 del 30 de Enero de 2009, pública la votación de la propuesta del archivo del Proyecto de Ley.

En la Gaceta 106 del 9 de Marzo de 2009, se publica la “Ponencia para tercer debate al proyecto de ley numero 165 de 2007”. Cámara 203 Senado (2008), se propone modificar los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 10, 12, 13 y 16, para cambiar expresiones de principios, normas, guías por las puntualizada en la ley, asimismo se hacen señalamientos en varios artículos con el fin de cambiar la redacción y hacer mas clara la información, este ultimo proceso mencionado se repite en varios artículos con la Gaceta 285 del 7 de Mayo de 2009.

La Gaceta 363 del 22 de Mayo de 2009, informa que el proyecto de ley cambia el mecanismo de adopción por convergencia y para muchos es más viable esta

última, por otra parte recomienda en el artículo 2 una especificación de los aportes, obligaciones y funciones del Contador Público frente a estos cambios, de igual forma menciona el riesgo que tienen los contadores públicos ya que en este mismo artículo se especifica la posibilidad de llevar contabilidad simplificada a ciertas empresas, que seguramente en este momento están obligadas a llevar contabilidad y que en la actualidad cuentan con un contador público, esta posibilidad refiere a las empresas pequeñas a un manejo contable de caja, lo que genera incidencias negativas en controles a nivel nacional. El artículo 4 alude la importancia de la contabilidad tributaria sobre la financiera, esto resulta confuso ya que no se unifica procesos que más adelante puede ocasionar problemas con el manejo de información en aspecto fiscales, contables y financieros. Estos son algunas de las sugerencias que hace esta publicación a los artículos que conforman este proyecto de ley, con el fin de ser modificados.

Seguido se presento una conciliación el día 4 de Junio de 2009, donde participaron Senadores y Representantes delegados que conformaron la Comisión Accidental de Conciliación publicada en la Gaceta 461 y 462, en ella se especifica los cambios relacionados anteriormente en cada uno de los artículos con el fin de explicar detalladamente sus objetivos, finalmente el 10 de Junio se publica en la Gaceta 480 el texto aprobado del proyecto de Ley 165 de 2007.

El 13 de Julio de 2009 se expide la Ley 1314 “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”., este documento da a conocer el alcance, cuales son los entes que están obligadas a llevar contabilidad según las doctrinas de esta ley, que abarca cada uno de los términos expuestos en la ley, nuevamente se aclara que tiene prevalencia la normatividad tributaria, se resalta que el aseguramiento de la información es un factor importante en el alcance de esta ley, aclara que el Consejo Técnico de

la Contaduría pública debe reportar sus informes del proyecto por lo menos una vez cada 6 meses hasta el momento que se lo expida a los Ministerios reguladores, asimismo informa que el “Gobierno Nacional modificará la conformación, estructura y funcionamiento de la Junta Central de Contadores y del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, para garantizar que puedan cumplir adecuadamente sus funciones” Congreso de Colombia (2009), indican algunas especificaciones como:

- La conformación del CTCP debe ser en un 75% de contadores públicos.
- Los miembros deben demostrar experiencia por lo menos de 10 años en ámbitos contables, fiscales, tributario y revisoría entre otras.

De acuerdo a las consideraciones anteriores la Ley 1314 reúne los artículos expuestos a debate ante el Congreso en el proyecto de Ley 165 de 2007.

Obedeciendo al artículo 8 de la Ley 1314, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, expone su primer plan de trabajo el 30 de Junio de 2010. El texto presenta inicialmente las causas que dan lugar a este cambio normativo contable siendo semejantes a las de Chile, es importante resaltar que habla sobre la necesidad de abrir puertas en el mercado extranjero, los tres alcances que tiene la norma en relación con los estándares internacionales haciendo un enfoque contable, de revelación y aseguramiento de la información como factores importantes para cumplir con las exigencias del mercado y así crear mecanismos que faciliten al inversionista la interacción con la información financiera de las empresas colombianas.

En esta propuesta se estudian cuatro aspectos:

- “Organización y funcionamiento administrativo del Consejo Técnico de la Contaduría Pública” Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2010).
- “Convergencia normativa con estándares internacionales” Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2010).

- “Difusión de las normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información” Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2010).
- “Capacitación” Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2010).

Respecto al Consejo Técnico de la Contaduría Pública se plantea retomar todos los documentos que reglamente esta organización, evaluar si la temática va direccionada a cumplir con lo establecido en la Ley 1314 de 2009, hacer los cambios en la conformación, funciones, recursos, convenios e infraestructura que den lugar, con el fin de que todos los aspectos que se desarrollan en torno a esta entidad, vayan encaminados hacia un proceso de convergencia. Todos las actividades que se desarrollen para trabajar el cambio normativo tienen un costo, esto debe estar presupuestado y controlado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo entidad encargada.

El segundo tema habla sobre las normas contables, de información financiera y de aseguramiento de información colombiana y sobre los estándares internacionales, en el se propone hacer un paralelo entre las normas mencionadas anteriormente, también una autoevaluación en la implementación de las normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información y hacer los cambios que den lugar a un proceso correcto, detectar los componentes que ayudan o limitan el proceso de convergencia, asimismo proponen establecer unos requisitos para que las empresas puedan llevar contabilidad simplificada y plantear las normas de contabilidad y de información financiera para las microempresas. Trabajar conjuntamente con entidades ajenas al consejo técnico para que el desarrollo de las normas cumpla con los alcances que expresa la Ley 1314. En el proceso intervienen varios agentes, lo que hace necesario crear comités que especiasen cada tema de estudio en grupos de trabajo.

Adicionalmente menciona que las entidades de educación superior encargadas de la formación contable, deben proyectar actividades que publiquen y promuevan las normas de contabilidad, de información financiera y de



aseguramiento de la información, con lo dicho anteriormente es importante resaltar que la implementación de normas internacionales no es un tema solamente que se debe saber por medios públicos o entidades a cargo, esto implica una adición en los programas de formación contable.

En este primer plan de trabajo se recibió comentarios de importantes firmas y universidades que se tuvieron en cuenta para el plan de trabajo a 31 de diciembre de 2010, publicado el 22 de diciembre del mismo año por el CTCP, el documento señala puntos importantes como:

- La ley 1314 asigna a tres grupos encargados de la emisión de las Normas Colombianas de Contabilidad e Información y Aseguramiento de Información el primero es el Consejo Técnico de la Contaduría Pública quienes están encargados de emitir las normas, Los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo son los encargados de verificar que el proceso se esté llevando a cabo de acuerdo a las directrices de la ley anteriormente mencionada y por últimos las personas involucradas dentro de este cambio normativo o quienes quieran ser parte del mismo.
- Las normas están siendo desarrolladas bajo tres condiciones: la primera de estándares internacionales, seguido las normas colombianas y por ultimo el proceso de convergencia. Estas condiciones buscan tener una práctica de aceptación mundial, que permita obtener resultados claros para cualquier ente o persona interesada en la información contable y financiera.
- Señala los dos alcances que se pretenden con la Ley, el primero es quienes deben seguir este proceso de convergencia y el segundo es la parte técnica que señala 4 aspectos específicos que busca las normas contables colombianas.
- Especifica los grupos en que se clasifican las empresas obligadas a manejar la información financiera bajo estándares internacionales, esto se describe detalladamente en un capítulo de la monografía.

- La convergencia en otros países se ha interpretado de diferentes maneras, el CTCP plantea el proceso de convergencia por medio de endoso, internacionalmente están los siguientes:

Conciliaciones: Se explica las diferencias que tienen los estados financieros con las normas internas y las internacionales.

Adopción: Se toma el estándar internacional mediante el endoso, adopción plena y adopción con modificación.

Negociación entre emisores: FASB e IASB.

Modificación del estándar internacional: Practica recién implementada por la situación es la cultura islámica.

“Las Normas Colombianas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de Información se clasificarán así: 1) NCIF; 2) NCAIF; 3) NCAI; 4) NCIFO” Congreso de Colombia (2010).

El punto 46 habla sobre la independencia que tienen las Normas Colombianas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de Información con las tributarias y en el punto 47 sobre la separación de las normas anteriormente mencionadas con la información regulatoria que esta a cargo de las entidades de control y vigilancia.

La aclaración que se hace cuando la Ley 1314 habla sobre “Contabilidad e información financiera” se entiende como información financiera, por esta razón el CTCP expresa que el decreto 2649 de 1993 será obsoleto.

La integridad de las NCAIF genera la eliminación de las NAGA (Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas), como el código de ética profesional y por consecuencia la revisoría fiscal, ya que el alcance de la norma es el aseguramiento de la información.

Este documento fue expuesto a opinión pública hasta el 30 de enero de 2011.

Adicional a la presentación de la Propuesta de Direccionamiento Estratégico, se publicó el plan de trabajo detallado de la siguiente manera.

Las actividades se desarrollan por trimestres con sus respectivos años.

- a) Presentar propuesta de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información, las normas de contabilidad e información financiera para empresas del mercado público de valores y de interés público y presentar una clasificación de las empresas.
- b) Interactuar con los emisores de las normas internacionales de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información. Congreso de Colombia (2010).
- c) Procesos que promuevan el proceso de convergencia.
- d) Estudiar el funcionamiento y estructura del CTCP.

Cumpliendo con el debido proceso los planes de trabajo estratégico y detallado fueron sometidos a discusión pública, con las observaciones pertinentes hechas por Universidades, Bancos, Asociaciones, Superintendencias y personas interesadas en el tema, el CTCP expone el direccionamiento estratégico y un programa de trabajo a 30 de Junio de 2011.

Este plan de trabajo tuvo el acompañamiento de dos contadores y un abogado en mayo de 2011, la presentación indica las fechas en las que se deben ejecutar los puntos de planes presentados anteriormente como lo son: Transición, seguimiento y obligatoriedad de las normas, la preparación del documento de los posibles impactos en las normas tributarias con el cambio

normativo contable, el desarrollo de las normas hasta su uso obligatorio para las grandes, medianas, micro y pequeñas empresas, se proponen las normas de aseguramiento, la interacción con los emisores de las normas internacionales de contabilidad e información financiera y aseguramiento de la información, la publicación del proceso de convergencia y por ultimo la organización y funcionalidad del CTCP. Los puntos tratados en este párrafo según lo indica el plan de trabajo se deben ejecutar entre el tercer trimestre de 2011 al cuarto trimestre de 2013.

Asimismo se presento el *“Direccionamiento Estratégico del Proceso de convergencia de las Normas de Contabilidad e Información Financiera y de aseguramiento de la Información con Estándares Internacionales”*, con algunos cambios hechos de acuerdo a las sugerencias recibidas por las entidades anteriormente mencionadas.

El documento anterior, indica que el CTCP selecciono como proceso de convergencia las Normas Internacionales de Información Financiera para los grupos 1 y 2, aclarando que es necesario determinar las normas para el grupo 3, también se tomara como referencia Los Estándares de Auditoria y Aseguramiento de la Información de la Junta de Estándares Internacionales de Auditoria y Aseguramiento (IAASB), debido a que estos cumplen con los tres requisitos indicados en la Ley.

En esta propuesta se modifica los grupos que se exponen mas adelante.

El 10 de Octubre del mismo año se presenta la *“Propuesta de normas de contabilidad e información financiera para la convergencia hacia Estándares Internacionales”*, este documento indica la reglamentación emitida por el IASB que en español traduce Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, la pagina web de esta entidad en ese momento tenia traducido su contenido a español hasta el 1 de Enero de 2010. Este documento planteaba preguntas para las empresas que de manera voluntaria hacían el proceso de aplicación, asimismo tiene el procedimiento para acceder a las normas en la pagina web

de IASB, el cual debía hacerse primero el registro para acceder a la información.

El 14 de diciembre de 2011, se presenta el plan de trabajo al 30 de diciembre del mismo año, con las mismas actividades que se mencionan en el plan de trabajo del 22 de Junio de 2011.

El 15 de diciembre de 2011 el CTCP, emite un comunicado con la “*Propuesta de Modificación de los grupos de entidades para la aplicación de NIIF (IFRS)*”, estos cambios se plantean de acuerdo a criterios expresados en este documento y sobre análisis realizados por expertos, asimismo se expone el cambio en la conformación de los grupos.

El 22 de diciembre de 2011 el CTCP emite el “Proyecto de Norma de Información Financiera para las Microempresas” sometido a discusión pública hasta el 31 de marzo de 2012.

El 26 de Junio de 2012, se presenta el plan trabajo a 30 de Junio del mismo año actualizado, posteriormente se realizan modificaciones el 10 de Octubre con el mismo corte.

En Julio 16 del presente año se publica el documento “*Direccionamiento Estratégico del Proceso de convergencia de las Normas de Contabilidad e Información Financiera y de aseguramiento de la Información con Estándares Internacionales*” con la modificación en la clasificación de los grupos y las respectivas normas y estándares internacionales propuestas el 15 de Diciembre de 2011.

El 24 de Julio el CTCP coloca a disposición de la opinión pública la última versión del “*Direccionamiento Estratégico del Proceso de convergencia de las Normas de Contabilidad e Información Financiera y de aseguramiento de la Información con Estándares Internacionales*” teniendo en cuenta los comentarios recibidos y manifestando que fueron pocos.

El 25 de Julio el Consejo, coloca a disposición los comentarios obtenidos de la *“Propuesta de normas de contabilidad e información financiera para la convergencia hacia Estándares Internacionales”*, este documento señala la participación de varias Universidades a nivel nacional.

El 31 de Julio se publica algunas actividades del Consejo sobre el proceso de convergencia, en él se indican reunión con las superintendencias, comités técnicos del sector real y financiero, la instalación del comité técnico para las pymes llevado a cabo en la Superintendencia de Sociedades, don la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, Negociación con IFAC y la IASB para publicar las normas en Español, talleres sobre las NIIF patrocinado por el banco mundial entre otras.

En Agosto 14 el CTCP emite dos documentos que a continuación se explican:

El primero presenta la *“Propuesta de Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB entre los años 2010 y 2012”*, de la propuesta presentada el 10 de Octubre de 2011 se recibió información por parte de las Superintendencias que actualmente se encuentra estudiando el CTCP, el fin que tiene la actual propuesta es mostrar las NIIF emitidas durante este periodo, el documento explica la número 10, 11, 12 y 13, seguido se plantea unas preguntas para ser resueltas de acuerdo a la experiencia en la aplicación.

El segundo documento publica la *“Propuesta de aplicación de las enmiendas a las NIIF (IFRS), emitidas por el IASB para el ciclo 2009-2011”*, como su nombre lo dice este documento explica las mejoras que realizó el IASB a las NIIF y las NIC durante este periodo.

El 10 de septiembre se coloca en discusión pública las *“Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el período comprendido entre el 01 /01/2010 y el 01/01/ 2012”* este documento cuenta que IASB presento 16 documentos donde modifican los estándares, la propuesta explica detalladamente cuales fueron éstas enmiendas.

### 3. Clasificación de las empresas en el proceso de convergencia de las Normas Internacionales de Contabilidad en Chile y Colombia.

En el proceso de convergencia es importante resaltar la clasificación de las empresas, principal componente de los cambios que tuvo Chile y Colombia frente a la normatividad contable y financiera. Cada compañía tiene diferente manejo, control y supervisión contable, que va acorde a la participación que tenga en el mercado. Por esta razón es necesario saber cómo fue el ciclo en los países, en este capítulo se cuenta las características en la clasificación de las empresas, el orden que se llevó a cabo, los efectos e impactos que surgieron con el cambio normativo y así conocer cuál de los países tubo mejor adaptación con normas internacionales de contabilidad.

#### 3.1. Clasificación en Chile:

El proceso inicia con el oficio 384 emitido en Febrero 6 de 2007, este documento obliga el diligenciamiento del cuestionario emitido por la SVS, teniendo en cuenta la información a 30 de Noviembre de 2006 de las sociedades con presencia bursátil igual o superior al 25% dentro de los últimos 180 días hábiles de la fecha señalada anteriormente y quiénes estén obligados a constituir comité de directores, este listado esta conformado por 127 empresas de las cuales 75 cumplen con las dos condiciones, 46 están obligados a constituir comité y 6 cuentan con presencia bursátil. Los resultados de la encuesta arrojaron que 137 empresas contestaron el cuestionario, 10 lo hicieron de manera voluntaria y el restante de acuerdo al listado emitido en la página web, los sectores más representativos fueron el de Inversiones e Inmobiliarias, servicios públicos y manufactura.

En este mismo año en Agosto 28, la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) pública de acuerdo a una clasificación de entidades, el calendario de adopción de la siguiente manera:

| <b>ENTIDAD</b>   | <b>FECHA DE INICIO</b> |
|--|------------------------|
| Sociedades con presencia bursátil igual o superior a 25% o Comité de Directores          | 01/01/2009             |
| Otros Emisores de Valores, Bolsas de Valores, Bolsas de Productos y Depósitos de Valores | 01/01/2010             |
| Otras Sociedades del Registro no Emisoras  | 01/01/2011             |
| Securitizadoras  | 01/01/2010             |
| Administradoras de Fondos  | 01/01/2010             |
| Fondos Mutuos  |                        |
| Fondos de Inversión  |                        |
| Fondos para la Vivienda  |                        |
| Fondos de Inversión de Capital Extranjero  |                        |
| Agentes de Valores   | 01/01/2010             |
| Corredores de Bolsa de Valores   |                        |
| Corredores de Bolsa de Productos   |                        |
| Compañías de Seguros   | 01/01/2010             |
| Intermediarios de Seguros  | 01/01/2010             |
| Administradoras de Fondos de Pensiones Inscritas en el Registro de Valores               | 01/01/2009             |

*Tomado de "CALENDARIO DE ADOPCIÓN DE LAS NORMAS IFRS PARA ENTIDADES FISCALIZADAS POR LA SVS (28 de Agosto, 2007)"*

En diciembre 28 de 2007, la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) emite el oficio 427 que complementa el oficio 384 del mismo año y describe el calendario de la siguiente manera:

- Entidades emisoras de acciones de mayor presencia y patrimonio bursátil, que cumplan con las condiciones que indica el oficio 384 de 2007, ordena la adaptación a partir del 1 de Enero de 2009.
- Otros emisores de valores de oferta pública y securitizadoras a partir del 1º de enero de 2010.



- Otras sociedades del registro no emisoras, a partir del 1º de enero de 2011.

Si dichas empresas adoptaban de manera voluntaria las normas internacionales de contabilidad, lo harían de manera integral y definitiva, reportando a la bolsa de valores en el tiempo necesario, la aplicación de las normas se deben hacer bajo la normatividad dispuesta por IASB, explica claramente este Oficio que las normas internacionales prevalecen sobre normas internas de Chile o las correspondiente a la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), los reportes deben ser comparativos, trimestral y anual, las empresas obligadas a iniciar la practica contable en el 2009 no podrá comparar sus estados financieros con el año 2008, lo que genera una comparación del año 2008 y 2009 con la normatividad local, la presentación de los estados financieros debe ser en pesos, excepto si la moneda funcional es el dólar, si la empresa cuenta con subsidiarias deberán presentar la información bajo la misma normatividad y si son asociadas con partidas relevantes también lo deben hacer, en este mismo oficio la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) indica que la publicación de las normas quedará a disposición del público para recibir comentarios.

El 14 de febrero de 2008 por medio de la circular 438, se informa el listado de las empresas que cumplen con los requisitos para presentar la información financiera bajo las IFRS por medio de la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros, en la circular 1879 de esta entidad se *“Establece modelo para presentación de estados financieros preparados bajo IFRS y medio de información a utilizar”*, Superintendencia de Valores y Seguros (25 de Abril de 2008), en el que se indica cuales son los formatos que sirven como modelo para la presentación de los siguientes estados financieros:

- Estado de Situación Financiera: Clasificado o por Liquidez.
- Estado de Resultados Integrales: Por Función o Por Naturaleza.
- Estado de Flujos: Directo o Indirecto.
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

Esta circular tiene las mismas especificaciones que la FECU-IFRS con excepción de la mencionada anteriormente y las que se presentan a continuación:

La superintendencia informa por medio de esta circular, manejar la información financiera bajo el estándar XBRL (eXtensible Business Reporting Language) de dos maneras, la primera indica que el formato no es obligatorio para las empresas ya que la pagina web de la SVS cuenta con un formulario interactivo que posterior a su diligenciamiento, realiza el proceso para que la información este según el estándar XBRL y como segunda medida también publicada en la pagina descargar la Taxonomía para que las empresas presenten los estados financieros bajo XBRL. La taxonomía está tomada según la versión 2006 del IASB. Toda modificación que se haga a esta taxonomía, se presenta en la página web de acuerdo a los cambios en las IFRS.

Después de recibir comentarios sobre la experiencia en la aplicación de los modelos y estándares estipulados en las circulares anteriores, la SVS en el mismo año con la circular 456 del 20 de Junio emite instrucciones sobre el proceso de adopción (IFRS 1), que explica los primeros estados financieros bajo la IFRS, el tratamiento de ajustes por primera vez y la corrección monetaria.

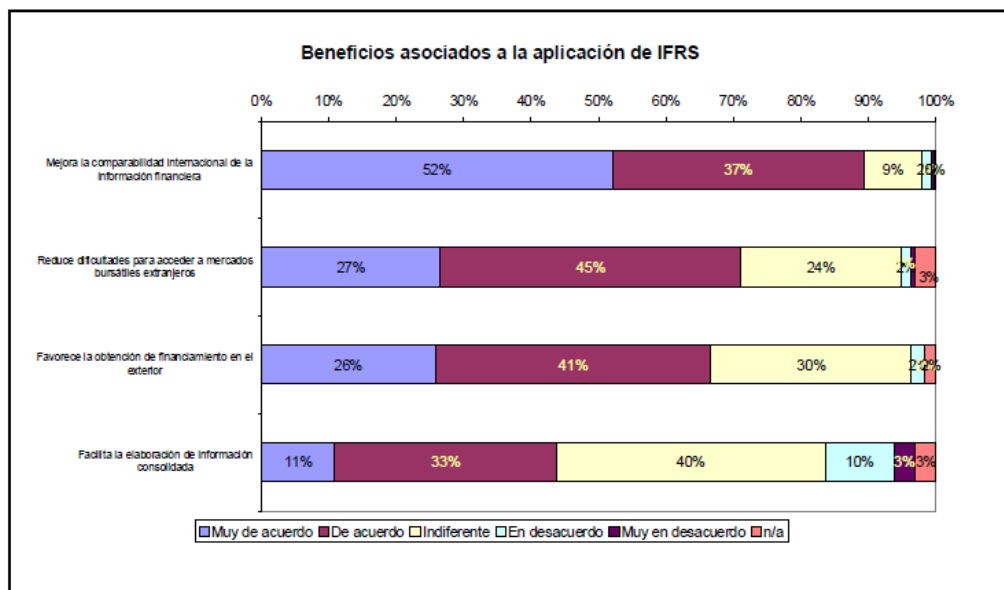
Posterior a la emisión de esta circular la SVS emite un segundo cuestionario que a diferencia del primero publicado el 6 de febrero de 2007 en su oficio 384, agrega preguntas que no solo van dirigidas a las empresas obligadas a presentar los estados financieros a partir del 1 de enero de 2009, si no a todas las sociedades del registro.

Según las estadísticas hechas por la SVS con los reportes entregados por las empresas en la segunda encuesta, resultó que 197 empresas han confirmado la presentación de los estados financieros bajo IFRS a partir de enero de 2009. Según el boletín 3 número 3 “NOVEDADES IFRS” SVS (Septiembre de 2008),

se pública la taxonomía SVS CL-CI desde el 24 septiembre de 2008, con el fin de que las empresas preparen sus estados financieros bajo las IFRS y así puedan entregar los comentarios hasta el 10 de Octubre del mismo año a demás de los instructivos y la opción de participar en charlas.

De acuerdo a los siguientes gráficos se evidencia:

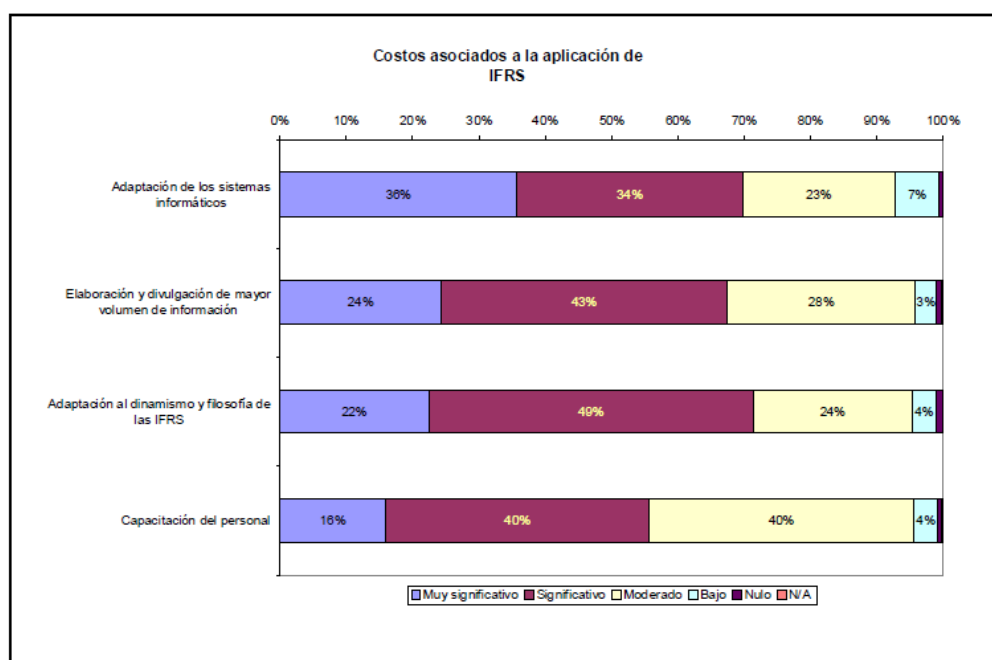
**GRAFICO N° 1:**



Tomado de (NOVEDADES IFRS Boletín 3 número 3, Septiembre de 2008)

- Grafico 1: El beneficio más representativo de las empresas “es el mejoramiento de la comparabilidad internacional de la información financiera y de las condiciones para el financiamiento en el exterior, en especial en bolsas extranjeras”, Superintendencia de Valores y Seguros (2008).

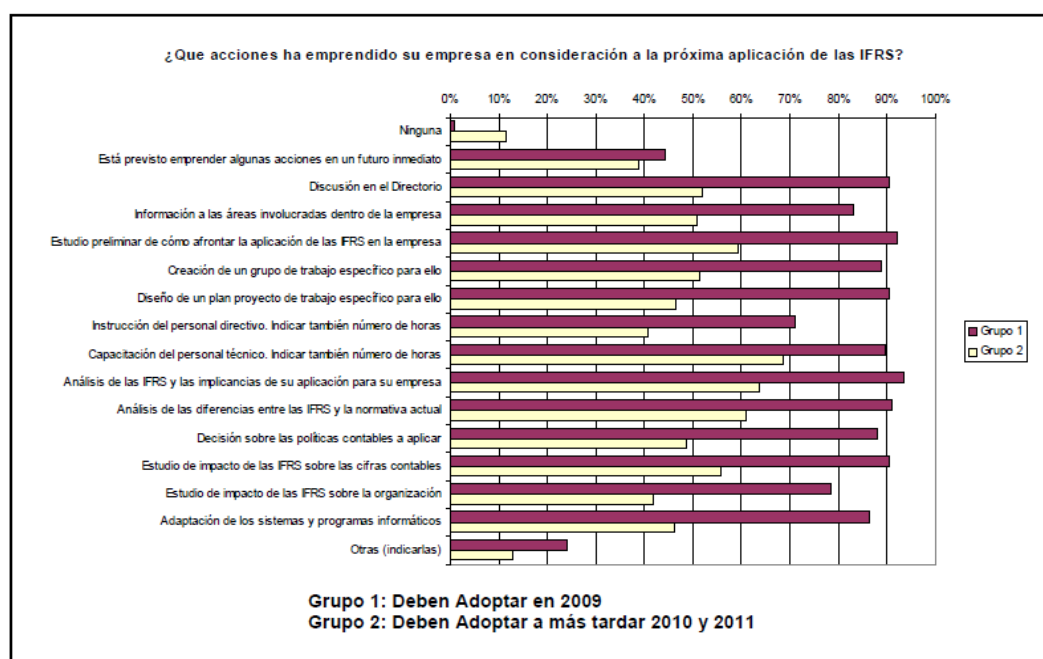
## GRAFICO N°2



*Tomado de (NOVEDADES IFRS Boletín 3 número 3, Septiembre de 2008)*

- Grafico 2: Los costos de la adopción están centrados en la adaptación al dinamismo y filosofía de las IFRS.

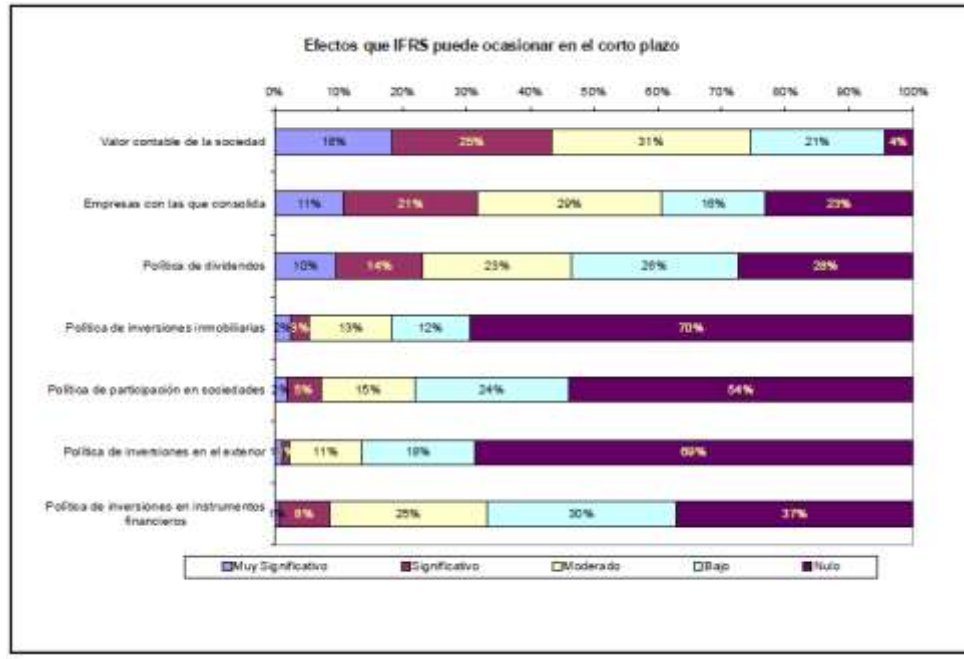
## GRAFICO N° 3



*Tomado de (NOVEDADES IFRS Boletín 3 número 3, Septiembre de 2008)*

- Grafico 3: Las empresas que han gestionado medidas necesarias para el proceso de adopción, en la mayoría corresponde al grupo que debe iniciar el proceso en el 2009.

GRAFICO N° 4



*Tomado de (NOVEDADES IFRS Boletín 3 número 3, Septiembre de 2008)*

- Grafico 4: El valor contable de la sociedad tiene mayor afectación con la implementación de las IFRS.

En noviembre 19 de 2008 con la circular 485 la SVS flexibiliza la fecha de presentación de los estados financieros bajo los IFRS con las siguientes especificaciones:

- Las empresas que presenten la información comparativa con el año 2008, podrán presentar los estados financieros trimestrales del año 2009 con las normas locales.
- Presentar la información a 31 de diciembre de 2009 bajo las normatividad contable internacional.

La opción que tomen las empresas debe ser reportada a más tardar el 28 de febrero de 2009.

El Colegio de Contadores de Chile A.G. como entidad encargada de la emisión y difusión de las normas contables en el boletín técnico N° 79 habla de la “Convergencia de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Chile a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por su sigla en inglés)” donde se resaltan aspectos importantes:

- El objetivo es incorporar las Normas Internacionales de Información Financiera a la normatividad de Chile.
- De acuerdo con lo anterior se evalúan dos alternativas, la primera una adopción directa y la segunda un proceso de convergencia de los principios contables, donde se mantengan las NIIF plenamente, esta última fue la opción tomada por el colegio.
- La segunda modalidad se proyecta a unos 4 o 5 años, considerando necesario este proceso inicialmente y posterior a los avances en este proceso, llegar a eliminar la versión local en Chile.
- Este boletín reglamenta los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Chile teniendo como premisa las Normas Internacionales de Información Financiera, todas las actualizaciones que haya lugar serán anexos para el presente boletín.
- Las normas se clasifican de la siguiente manera:
  - Normas de información financiera de Chile (NIFCH)
  - Normas de información contable de Chile (NICCH)
  - Complemento de interpretación de normas de información financiera de Chile (CINIFCH)

- Suplemento de interpretación contable de Chile (SICCH)
- Se deberá considerar “que ciertos ejemplos, párrafos, frases, referencias y fechas corresponden al caso europeo y que para su aplicación en Chile, debe considerarse lo establecido en la NIFCH 1”, Colegio de Contadores de Chile A.G. (2008).
- Todas las entidades que apliquen las normas estipuladas en este boletín, derogarán desde el 1 al 78, las empresas que no apliquen las normas del boletín 79, seguirán en vigencia las anteriores hasta el momento en que se apliquen las establecidas en este boletín, con algunas excepciones al boletín 56.
- En caso de duda con las normas adoptadas en Chile, se remitirá a la versión original de IASB.
- El boletín fue aprobado el 15 de diciembre de 2008 por el Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile, donde las normas pueden ser opcional para su aplicación desde el 1 de enero de 2009.

El boletín 80 del 21 de diciembre de 2009 y el boletín 81 del 21 de diciembre de 2010, actualizan las normas emitidas por IASB al 30 de noviembre y 31 de diciembre de 2009 respectivamente en ellos se complementan el boletín 79, especificando que las normas pueden ser de aplicación opcional desde el 1 de enero de 2009.

Finalmente en el boletín 82 aprobado en la misma fecha del boletín 81, estipula la aplicación de las normas técnicas del Boletín 79- versión 2010 de manera general y obligatoria a partir del 1 de Enero de 2013.

### 3.2. Clasificación en Colombia:

El desarrollo de este proceso se divide en tres fases, esto con el fin de explicar por separado las características que las diferencia, asimismo se describe cronológicamente y se aclara que este proceso a la fecha no ha culminado, actualmente se encuentra en mesa de trabajo en el CTCP.

#### Primera fase:

Con los comentarios recibidos de importantes firmas y universidades que estudiaron el primer plan de trabajo expuesto por el CTCP a 31 de diciembre de 2010, publicado el 22 de diciembre del mismo año por el CTCP, el documento señala puntos importantes como:

- La ley especifica dos grupos en la clasificación de las empresas uno general y el otro simplificado, el trabajo requiere de un análisis en la conformación de las empresas con varios aspectos que se deben tener en cuenta para esto.
- Los dos grupos se conforman de los siguiente niveles:

Grupo 1: “Entidades que emiten títulos de deuda y/o de patrimonio en mercados públicos y entidades de interés público” Congreso de Colombia (2010).

Grupo 2: “Inversionistas extranjeros que no hagan parte del grupo 1, más las empresas de tamaño grande y mediano, según la clasificación legal colombiana de empresas” Congreso de Colombia (2010).

Grupo 3: “Pequeña empresa nacional según la clasificación legal colombiana de empresas” Congreso de Colombia (2010).



Grupo 4: “Micro empresa nacional según la clasificación legal colombiana de empresas; Grupo 5: Entidades sin ánimo de lucro” Congreso de Colombia (2010).

Grupo 5: Entidades sin ánimo de lucro.

Las empresas que llevan de manera voluntaria la información financiera y contable bajo estándares internacionales no están realizando una práctica que no sea permitida en Colombia, pero si es evidente que esta situación genera causas que no favorecen a las empresas, ya que esto no está aceptado dentro de la legislación Colombiana en términos contables.

En el documento se menciona la importancia de identificar cuales estándares internacionales cumplen con lo estipulado en la Ley 1314, a continuación se indica un cuadro con los grupos de empresas y los estándares internacionales que deben utilizar, en él se evidencia que varios grupos no tienen específico el estándar, lo que hace necesario mayor participación de los entes involucrados en el proceso de convergencia para proponer por medio de estudios los estándares.

| NCIF  | Grupo 1  | Grupo 2   | Grupo 3  | Grupo 4  | Grupo 5                      |
|---|--|---|--|--|------------------------------|
|   | Entidades que emiten títulos de deuda y/o de patrimonio en mercados públicos (que cotizan en bolsa de valores o en bolsas de productos agropecuarios o agroindustriales, OTC) y las entidades de interés público | Inversionistas extranjeros que no hagan parte del grupo 1, más las empresas de tamaño grande y mediano (según la clasificación legal colombiana de empresas). | Pequeña empresa nacional (según la clasificación legal colombiana de empresas) | Micro empresa nacional (según la clasificación legal colombiana de empresas) | Entidades sin ánimo de lucro |
| NCIF<br>Contabilidad e<br>información<br>financiera | IFRS (NIIF)  | IFRS for SMEs (NIIF para PYMES)   |  |  |                              |
| NCAIF<br>Aseguramiento de<br>información            | ISA (NIA)  | ISA (NIA)   |  |  |                              |
| NCAI<br>Auditoría integral                          |  |   |  |  |                              |
| NCIFO<br>Otras normas                               |  |   |  |  |                              |

Tomado de Propuesta Direcciónamiento Estratégico 22 Diciembre de 2010, punto 34.

Para el grupo uno la obligatoriedad en la aplicación de las normas será a partir del primer año después de la vigencia de la norma, para el segundo y tercer grupo se propone en el segundo año.

Segunda fase:

Con el direccionamiento estratégico y el programa de trabajo presentado por el CTC a 30 de Junio de 2011, se evidencia cambios en la clasificación de los grupos que conformen este cuadro respecto al desarrollado en la anterior propuesta, por ejemplo: las normas y estándares de referencia no son las mismas, en él se puede identificar cambios representativos en los grupos, ya que el primero presentaba 5 grupos este solo muestra 3, de los cuales el 1 y 2 tienen estipuladas las normas y los estándares de aseguramiento, el 3 no tiene definido este tema.

| TIPO DE NORMAS                                       | GRUPO 1   | GRUPO 2   | GRUPO 3  |
|--|---|---|--|
|  | Emisores de valores y entidades de interés público  | Empresas de tamaño grande y mediano, que no sean emisores de valores ni entidades de interés público, según la clasificación legal colombiana de empresas | Pequeña y micro empresa según la clasificación legal colombiana de empresas  |
| <b>Normas de Información Financiera - NIF</b>        | NIIF (IFRS)   | NIIF para PYMES (IFRS for SMEs)   | El Gobierno autorizará de manera general que ciertos obligados lleven  |
| <b>Normas de aseguramiento de la Información NAI</b> | 1) Estándares Internacionales de Auditoría (ISAs – por sus siglas en Ingles)<br>2) Estándares Internacionales sobre Trabajos de Revisión Limitada (ISREs – por sus siglas en Ingles)<br>3) Estándares Internacionales sobre Trabajos de Aseguramiento (ISAEs – por sus siglas en Ingles)<br>4) Estándares Internacionales sobre Servicios Relacionados (ISRSs – por sus siglas en Ingles)<br>5) Estándares Internacionales de Control de Calidad para trabajos de Estándares del IAASB (ISQCs – por sus siglas en Ingles)<br>6) Pronunciamientos de Práctica que suministran guías interpretativas y asistencia práctica en la Implementación de los Estándares del IAASB y promover la buen práctica (PS – por sus siglas en Ingles) |   | contabilidad simplificada, emitan estados financieros y revelaciones abreviados o que estos sean objeto de aseguramiento de la información de nivel moderado |
| <b>Otras Normas de Información Financiera - ONI</b>  | Desarrollo normativo de manera general o para cada grupo de todo lo relacionado con el sistema documental contable, registro electrónico de libros, depósito electrónico de información, reporte de información mediante XBRL, y los demás aspectos relacionados que sean necesarios.   |   |  |

Tomado de Propuesta Direccionamiento Estratégico 22 Junio de 2011, punto 43.

### Tercera fase:

El 15 de diciembre de 2011 el CTCP, emite un comunicado con la “*Propuesta de Modificación de los grupos de entidades para la aplicación de NIIF (IFRS)*” El Consejo plantea la conformación de los grupos de la siguiente manera:

- El grupo 1 aplicará NIIF, Normas de aseguramiento de la Información (NAI) y Otras Normas de Información Financiera (ONI). Congreso de Colombia (2011).
- El grupo 2 aplicará la NIIF para PYMES, NAI y ONI. Congreso de Colombia (2011).
- El grupo 3 aplicará una contabilidad simplificada, estados financieros y revelaciones abreviadas, un aseguramiento de la información de nivel moderado, y ONI. Congreso de Colombia (2011).

El texto aclara que las empresas que deseen de manera voluntaria aplicar las NIIF, deben tener en cuenta las obligaciones que se derivan de este proceso.

La presente propuesta explica detalladamente el cronograma para el grupo 1 de la siguiente manera:

- 31 Diciembre de 2011: Publicación en Español de estándares en portal del Consejo.
- 31 Diciembre de 2012: Puesta en vigencia de IFRS e ISA.
- 1 Enero de 2013: Fecha de transición IFRS 1.
- 31 Diciembre de 2013: Emisión Estados Financieros Norma Colombia e IFRS.
- 31 Diciembre de 2014: Estados Financieros bajo IFRS.

| TIPO DE NORMAS                                | GRUPO 1   | GRUPO 2*   | GRUPO 3*  |
|---|---|--|---|
|   | (a) Emisores de valores,<br>(b) Entidades de interés público, y<br>(C) Empresas de tamaño grande clasificadas como tales según la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004 y normas posteriores que la modifiquen o sustituyan que no sean emisores de valores ni entidades de interés público y que cumplan con cualquiera de los siguientes requisitos adicionales:<br>1. Ser subordinada o sucursal de una compañía extranjera que aplique NIIF.<br>2. Ser subordinada o matriz de una compañía nacional que deba aplicar NIIF<br>3. Realizar importaciones o exportaciones que representen más del 50% de las compras o de las ventas, respectivamente, del año gravable inmediatamente anterior al ejercicio sobre el que se informa<br>4. Ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF plenas. | (a) Empresas de tamaño grande clasificadas como tales según la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004 y normas posteriores que la modifiquen o sustituyan y que no cumplan con los requisitos del literal (c) del grupo 1,<br>(b) Empresas de tamaño mediano y pequeño clasificadas como tales según la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004 y normas posteriores que la modifiquen o sustituyan y que no sean emisores de valores ni entidades de interés público, y<br>(c) Microempresas clasificadas como tales según la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004 y normas posteriores que la modifiquen o sustituyan y cuyos ingresos anuales sean iguales o superiores a 15.000 5MLMV. | (a) Personas naturales o jurídicas que cumplan los criterios establecidos en el art. 499 del ET y normas posteriores que la modifiquen. Para el efecto, se tomará el equivalente a UVT, en salarios mínimos legales vigentes.<br>(b) Microempresas clasificadas como tales según la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004 y normas posteriores que la modifiquen o sustituyan que no cumplan con los requisitos para ser incluidas en el grupo 2 ni en el literal anterior. |
| Normas de Información Financiera - NIF        | NIIF (IFRS)   | NIIF para PYMES (IFRS for SMEs)  | El Gobierno autorizará de manera general que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada, emitan estados financieros y revelaciones abreviados o que estos sean objeto de aseguramiento de la información de nivel moderado  |
| Normas de aseguramiento de la Información NAI | 1) Normas Internacionales de Auditoría (ISAs – por sus siglas en Inglés), 2) Estándares Internacionales sobre Trabajos de Revisión Limitada (ISREs – por sus siglas en Inglés), 3) Estándares Internacionales sobre Trabajos de Aseguramiento (ISAAs – por sus siglas en Inglés), 4) Estándares Internacionales sobre Servicios Relacionados (ISRSs – por sus siglas en Inglés), 5) Estándares Internacionales de Control de Calidad (ISQCs – por sus siglas en Inglés), 6) Declaraciones Internacionales sobre Prácticas de Auditoría (IAPS – por sus siglas en Inglés), 7) Código de Ética para Contadores Profesionales emitido por la Junta de Estándares Internacionales de Ética para Contadores (IESBA -por sus siglas en Inglés)  |  |   |
| Otras Normas de Información Financiera - ONI  | Desarrollo normativo de manera general o para cada grupo de todo lo relacionado con el sistema documental contable, registro electrónico de libros, depósito electrónico de información, reporte de información mediante XBRL y los demás aspectos relacionados que sean necesarios.  |  |   |

\*Nota: Las empresas del grupo 2 y del grupo 3 que deseen voluntariamente aplicar las NIIF (IFRS) podrán hacerlo teniendo en cuenta las obligaciones que de dicha aplicación se derivarán.

Tomado de Propuesta de Modificación de los grupos de entidades para la aplicación de NIIF (IFRS), 15 Diciembre de 2011.

Después de conocer la clasificación de las empresas por grupos, el CTCP emite un documento que trata únicamente sobre las normas bajo estándares internacionales para microempresas, el cual se publica el 22 de Diciembre de 2011 donde presentan el “*Proyecto de Normas de Información Financiera para Microempresas*”, este señala el marco legal en el que fue basado los estudios, el alcance del proyecto, los objetivos, características, elementos y términos claves que deben cumplir los estados financieros, también habla sobre los periodos de los informes, explica uno a uno las características que deben tener los estados financieros y partidas importantes del Balance y Estado de Resultados, este documento fue expuesto para recibir comentarios hasta el 31 de marzo de 2012, por último el CTCP emite el 28 de Septiembre de 2012 las

*“Bases de conclusiones sobre el documento “Proyecto de Norma de Información Financiera para las Microempresas”” en él se presenta los comentarios hechos por diferentes entidades como la DIAN, de acuerdo a las propuestas establecidas en el proyecto para microempresas.*

#### **4. Comparaciones del proceso de Convergencia en Chile y Colombia:**

El proceso de convergencia de estos dos países se presentó en diferentes periodos, en Chile inicia siendo un proyecto que incentiva la necesidad por lograr el manejo contable y financiero bajo estándares internacionales el 16 de Octubre de 2006 publicado en el Oficio 368, Colombia comienza este proceso con el fin de abrir el mercado colombiano y atraer la inversión extranjera, pero lo que realmente impulsa al país en ese momento llevar a cabo el desarrollo de estos cambios, fue las conclusiones que resulta de un estudio denominado “Reports on the Observance of Standards and Codes” (ROSC) donde participaron el Banco Mundial junto con el Fondo Monetario Internacional en el año 2003, en este encuentro se concluye que el país no cuenta con los mecanismos necesarios que informen y regulen la información financiera de manera adecuada, por esta razón en el año 2007 el Congreso de Colombia publica el proyecto de ley 165 que da inicio al proceso de convergencia en este país.

Durante el proceso de convergencia cada gobierno asignó una entidad para el acompañamiento y control en el desarrollo de las actividades. En Chile estuvo a cargo la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) como ente de control, esta entidad por medio de oficios, publicó las pautas para llevar a cabo este cambio normativo y de acuerdo a las necesidades en su momento, Colombia por medio de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, reglamentó a través de decretos y resoluciones el proceso de convergencia. Las entidades a cargo de la emisión de las normas bajo estándares internacionales en Chile fue el Colegio de Contadores y en Colombia el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

La normatividad del proceso en Chile fue dado mediante oficios emitidos por SVS y Boletines del Colegio de Contadores, en Colombia se implementó planes estratégicos sometidos a discusión pública.

La aplicación de los estándares internacionales de manera voluntaria para Chile fue a comienzos del año 2009 y en Colombia en el 2011, sin contar con

las empresas que debido a los vínculos comerciales en el extranjero lo hacen desde mucho antes.

Chile culminó este proceso después de 7 años, la aplicación de las normas internacionales en este país se reglamentó de manera obligatoria a través del boletín N° 82 de diciembre 21 de 2010, que entra a regir partir del 1 de Enero de 2013. Colombia aún se encuentra en proceso de convergencia, no hay un documento que reglamente la obligatoriedad de la aplicación de las normas internacionales en el país.

Las empresas que cotizan en bolsa tienen mayor representación en la clasificación de Chile que en la de Colombia, esto se evidencia en los cuadros vistos anteriormente, ya que la clasificación de Chile está dada en su mayoría por empresas que cotizan en bolsa y en Colombia hay tres clases de las cuales una menciona este tipo de empresas, por esta razón se puede concluir que los cambios normativos contables y financieros en Chile fueron adaptados fácilmente debido a que este proceso fue impulsado en su mayoría por la participación de las empresas que cotizan en bolsa, mientras que en Colombia este tipo de empresas son pocas, según la clasificación de estos dos países.

Los beneficios que surgen con el proceso de convergencia son mayores en Chile que en Colombia, debido a que este último cuenta más con medianas y pequeñas empresas, por esta razón el proceso de convergencia para las empresas de Colombia es indiferente, ya que sus ingresos se ven percibidos dentro del país y no dependen de un mercado externo, caso contrario con Chile ya que son más las empresas que dependen de la inversión extranjera, debido al número de empresas que cotizan en bolsa.

Un estudio de Chile que analiza los costos sobre las actividades que promueven el desarrollo del proceso de convergencia, indica que el más alto según estadísticas fue es el dinamismo y filosofía de las IFRS, lo cual podría indicar que por esta misma razón la comunidad involucrada con el proceso en Colombia aún no está preparada debido a los altos costos y pocos recursos de las empresas privadas y entidades de gobierno que representan el gremio.

## **5. Opiniones, juicios y sugerencias sobre el paralelo de Chile y Colombia.**

Una vez conocida la situación que cada país vivió con el proceso de convergencia, se puede identificar aspectos positivos y negativos que se relacionan a continuación:

- Según el proceso de convergencia en Chile se puede identificar que el tiempo destinado como prueba, para verificar el impacto de los estándares internacionales en las empresas no fue tan dilatado como lo está viviendo Colombia.
- Dentro de las apreciaciones que se evidencia con el proceso vivido en Chile y actualmente en Colombia, se puede presumir que hubo mayor aceptación en el cambio normativo en las empresas Chilenas, que Colombianas.
- Esta aceptación se da porque en Chile fue una necesidad de mercado y en Colombia un impulsado dado mediante afirmaciones hechas por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.
- Dentro de las plenarias donde se debate el proyecto de Ley N° 165, se afirma que las Normas Internacionales de Información Financiera, permite que la información se trabaje bajo estándares internacionales, lo que facilita la comprensión de la información a inversionistas extranjeros que se regulan bajo estas normas, la regulación que tiene el país es contable y la legislación actual va encaminada a este principio, con esto se concluye que la necesidad de expandir la economía Colombiana en el mercado internacional es de pocos aunque representativa por los recursos que le da a la nación.
- En este momento las empresas que requieren presentar los informes financieros bajo estándares internacionales, lo han hecho sin ningún impedimento ya que la legislación Colombiana no prohíbe esta práctica.
- Los vínculos comerciales con el extranjero, no incluye la participación de todas las empresas colombianas, por esta razón se debería evaluar la



clasificación de las empresas en el país, ya que los estándares internacionales involucran la presentación de la información financiera a nivel internacional y la normatividad contable de Colombia el control que puede ejercer sobre la misma.

- Es importante resaltar que si todos los cambios se dan de acuerdo a lo planteado actualmente en nuestro país, esto será un reto para muchas personas y entidades involucradas con este proceso.
- Las Normas Internacionales de Contabilidad es un tema de interés mundial, debido a la apertura de los mercados internacionalmente y el alcance que ha tenido en ellos, con el manejo y presentación de la información financiera.
- La falta de participación de los contadores y personas o entidades involucradas con el proceso de convergencia, ha generado retraso en la planeación presentada por CTCP.
- Por último considero que si somos actualmente calificados como un país subdesarrollado, el cambio normativo contable debería dirigirse a las empresas que requieren de una regulación en prácticas contables bajo estándares internacionales.

## Glosario

- **Colegio de Contadores de Chile:** Entidad a cargo del proceso de convergencia, emisión y difusión de la normatividad contable internacional de Chile
- **Consejo Técnico de la Contaduría Pública:** Organismo de normalización técnica de normas contables, de información y se aseguramiento de la información en Colombia.
- **Gaceta del Congreso:** Documento encargado de la publicación del origen y desarrollo de las leyes en Colombia, como los debates parlamentarios y temas sobre la situación jurídica, política y social del país.
- **Fondos Mutuos:** Mecanismo de inversión que reúne los patrimonios de personas naturales y jurídicas, con opción de establecer sus propias reglas y políticas de inversión aprobadas por la SVS.
- **Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo:** Organismo a cargo de la intervención y regulación en el proceso de convergencia en Colombia.
- **Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF):** Normas e Interpretaciones adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Esas Normas comprenden:
  - a) Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
  - b) Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).
  - c) Las Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) o el antiguo Comité de Interpretaciones (SIC).

- **Superintendencia de Valores y Seguros:** Entidad encargada del control y ejecución en el proceso de convergencia de Chile.
- **Securitizadoras:** Entidades encargadas de emitir créditos por medio de títulos garantizados por un activo real, en Chile están fiscalizadas por la SVS.
- **Transición a las NIIF:** La etapa inicial para presentación de la información financiera de una empresa conforme a lo establecido en las NIIF.

## BIBLIOGRAFIA

Superintendencia de Valores y Seguros (2006). Informa e imparte medidas sobre el proceso convergencia de Principios Contables Generalmente aceptados en Chile a Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera, Oficio 368.

Superintendencia de Valores y Seguros (2007). Informa sobre proceso de Adopción de Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera y Complementa Oficio N° 368, Oficio 384.

Superintendencia de Valores y Seguros (2007). Complementa medidas sobre proceso de Adopción de Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera y Complementa Oficio Circular N°384, Oficio 427.

Superintendencia de Valores y Seguros (2008). Informa Nomina de Entidades que deberán Adoptar Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera, a partir del 1 de Enero de 2009 – complementa Oficio Circular N° 427, Oficio 438.

Superintendencia de Valores y Seguros (2008). Instrucciones sobre el proceso de Adopción de Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información financiera en cuanto a IFRS N° 1, Oficio 456.

Superintendencia de Valores y Seguros (2008). Imparte Instrucciones sobre Cuestionario acerca de Avance del Proceso de Convergencia a IRFS, Oficio 475.

Superintendencia de Valores y Seguros (2008). Complementa Oficio Circular N° 427 de 28 de diciembre de 2007, sobre proceso de Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), Oficio 485.

Superintendencia de Valores y Seguros (2008). Imparte Instrucciones sobre 2ª Encuesta acerca del Estado Avance del proceso de convergencia a IFRS, Oficio 550.

Colegio de Contadores de Chile (2008). Convergencia de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Chile a las Normas Internacionales de Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por su sigla en Ingles),Boletín 79

Colegio de Contadores de Chile (2009). Complemento Boletín N° 79 – Versión 2009, Boletín 80.

Colegio de Contadores de Chile (2010). Complemento Boletín Técnico N° 79- Versión 2010, Boletín 81.

Colegio de Contadores de Chile (2010). Convergencia de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Chile a las Normas Internacionales de Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por su sigla en Ingles), fecha Obligatoria de Vigencia de las NIFCH, Boletín 82.

Superintendencia de Valores y Seguros (2008). Novedades IFRS, Proceso de Convergencia hacia las IFRS, Boletín 1.

Superintendencia de Valores y Seguros (2008). Novedades IFRS, Boletín 2

Superintendencia de Valores y Seguros (2008). Novedades IFRS, Boletín 3

Cámara de representantes (2007). Proyecto de Ley Número 165 de 2007 Cámara, Proyectos de Ley.

Cámara de representantes (2008). Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 165 de 2007 Cámara, Gaceta 316.

Cámara de representantes (2008). Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 165 de 2007 Cámara, Gaceta 374

Cámara de representantes (2008). Texto Aprobado en primer debate por la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes en Sesión Ordinaria del día Lunes 16 de Junio de 2008 al Proyecto de Ley Número 165 de 2007 Cámara, Gaceta 478.

Cámara de representantes (2008). Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 165 de 2007 Cámara, Gaceta 731.

Cámara de representantes (2009). Registro Manual para Votaciones Proyecto de Ley Número 165/07, Gaceta 13-30

Cámara de representantes (2009). Ponencia para tercer debate al proyecto de ley número 165 de 2007 Cámara, 203 de 2008 Senado, Gaceta 106.

Cámara de representantes (2009). Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 165 de 2007 Cámara, 203 de 2008 Senado, Gaceta 285.

Cámara de representantes (2009). Oficio Presentado al Proyecto de Ley Número 165 de 2007. Cámara, 203 de 2008 Senado, Gaceta 363.

Cámara de representantes (2009). Texto Conciliado al Proyecto de Ley Número 165 de 2007 Cámara, 203 de 2008 Senado, Gaceta 461.

Cámara de representantes (2009). Texto Aprobado en sesión Plenaria del Senado de la Republica del día 3 de Junio de 2009 al Proyecto de Ley de 2009 al Proyecto de Ley Número 203 de 2008, Senado, 165 de 2007 Cámara, Gaceta 480

Congreso de Colombia (2009). Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento, Ley 1314.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2010). Programa de Trabajo a Junio 30 de 2010.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2010). Propuesta Direccionamiento Estratégico a Diciembre de 2010

Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2011). Programa de Trabajo a Junio 30 de 2011.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2010). Propuesta Direccionamiento Estratégico a Junio de 2011

Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2011). Programa de Trabajo a Diciembre 31 de 2011.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2011). Propuesta Direccionamiento Estratégico a Junio de 2011 Documento Final.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2011). Propuesta Cambio Grupos.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2011). Propuesta Cambio Grupos.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2011). Propuesta de normas de contabilidad e información financiera para la convergencia hacia Estándares Internacionales.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2011). Proyecto de Norma de Información Financiera para las Microempresas.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2012). Programa de Trabajo a Junio 30 de 2012.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2012). Programa de Trabajo a Junio 30 de 2012, ajustado el 10 Octubre.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2012). Propuesta Direccionamiento Estratégico a Julio de 2012. Documento Final.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2012). Propuesta de Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB entre los años 2010 y 2012

Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2012). Propuesta cambios IFRS 2009-2011 DSP

Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2012). Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el período comprendido entre el 01 /01/2010 y el 01/01/ 2012

Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2012). Bases de conclusiones Microempresas